



Ciudad de México a 24 de julio de 2013
Oficio Número CEMM/0287/2013

**LIC. IVETTE ALQUICIRA FONTES
ENCARGADA DE DESPACHO DE LA UNIDAD
DE ENLACE DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
P R E S E N T E:**



En respuesta a sus oficios UE/PP/0693/13 y UE/PP/0695/13 en los que solicita la información a que se refieren las fracciones I, II, III, IV, V, VI y VIII, numeral 2 del artículo 5 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Fracción I. Anexo en CD el padrón de afiliados del Partido de la Revolución Democrática, realizado por la empresa Gane en mayo de 2011, toda vez que estamos en campañas de afiliación en todo el país y capturando los datos correspondientes, a fin de cumplir con los "Lineamientos para la verificación del padrón de afiliados de los partidos políticos nacionales para la conservación de su registro" que ordena en su resolutivo cuarto que "Entre el 1 de abril de 2013 y el 31 de marzo de 2014, los partidos políticos nacionales deberán capturar en dicho sistema los datos actuales de todos sus afiliados, consistentes en apellido paterno, materno y nombre (s); domicilio completo (calle, número exterior e interior, colonia, barrio, pueblo y/o localidad, delegación o municipio y entidad); clave de elector; género y fecha de ingreso al Partido Político. Respecto a éste último requisito, los partidos políticos nacionales estarán obligados a proporcionar la fecha de ingreso de los afiliados que se registren a partir de la vigencia de los presentes Lineamientos. Lo anterior, sin perjuicio de que en caso de que al inicio de la vigencia de los presentes Lineamientos cuenten con este dato, deban incluirlo"

Fracciones II, IV, Y V. Anexo carpetas de informes, minutas y resolutivos de Comités Estatales.

Fracción VI. Los nombres de los responsables de los órganos internos de finanzas de los partidos políticos, a nivel nacional, estatal y municipal, tanto en periodo ordinario como en precampaña y campaña electoral, en el entendido que los responsables operan de manera permanente para este Instituto Político, anexo archivo en CD.

Fracción VIII. Los límites a las cuotas voluntarias y personales que los candidatos podrán aportar exclusivamente a sus campañas, en el ámbito federal:



En apego a lo dispuesto por los artículos 78 numeral 4 c) fracción III del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 90, 96 y 103 del Reglamento de Fiscalización, los candidatos tuvieron como límite para las cuotas voluntarias y personales que aportaron exclusivamente para su campaña, la cantidad de \$1,680,560.42 pesos, cantidad máxima de aportación también de cualquier persona física o moral facultada para ello. Al efecto, anexo la copia del oficio que sobre el particular fue remitido al C. Titular de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

Sin otro particular, agradezco su atención y hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

"DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS"

Silvia Angélica Reza Cisneros

Enlace de Transparencia
del Partido de la Revolución Democrática